

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Cultura y Deportes

Extracto de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2021. BOP-2021-3058

Subsanación de documentación de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de planes locales de actividades culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia de Jaén ejercicio 2021. BOP-2021-3066

Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo lucro. Ejercicio 2021. BOP-2021-3067

#### Área de Recursos Humanos

Resolución núm. 1767 de fecha 25/06/2021, por la que se aprueban las Bases para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, Grupo A.2, Escala Administración General, Subescala de Gestión, mediante el sistema de oposición libre. BOP-2021-3054

Resolución núm. 1785 de fecha 25/06/2021, por la que se aprueban las Bases para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, Grupo A.1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Técnica/o Superior en Administración y Dirección de Empresas, mediante el sistema de oposición libre. BOP-2021-3055

Resolución núm. 1765 de fecha 25/06/2021, por la que se aprueban las Bases para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, Grupo A.1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Técnica/o Superior en Derecho, mediante el sistema de oposición libre. BOP-2021-3056

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2021-3008

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Convocatoria y aprobación de las bases para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de una plaza de funcionario/a de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala técnica, clase media, denominación Arquitecto/a técnico/a, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2020. BOP-2021-2763

Convocatoria y aprobación de las bases para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de una plaza de funcionario/a de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala técnica, clase superior, denominación Arquitecto/a, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021. BOP-2021-2764

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la selección de una plaza de funcionario/a de carrera, oficial de jardinería, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria por estabilización del empleo temporal 2020. Nombramiento del Tribunal y emplazamiento a la prueba práctica. BOP-2021-3010

### AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Cobro de recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2021. BOP-2021-3007

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén**

Puesta al cobro de los recibos del Centro de Día Ocupacional con Terapia Ocupacional correspondientes al mes de enero de 2021. BOP-2021-2758

Emisión y puesta al cobro de los recibos de SMAD y SALD correspondientes al mes de febrero de 2021. BOP-2021-3009

**AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)**

Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Linares. BOP-2021-2753

**AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)**

Aprobación definitiva de Proyecto de actuación "Modificado alojamiento rural y turismo de Estrellas". BOP-2021-2767

**AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)**

Aprobación inicial de la modificación del artículo 58 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Úbeda. BOP-2021-3014

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)**

Información pública sobre solicitud de licencia para un local destinado a comercio menor de alimentación y venta de frutas. BOP-2021-2766

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN.**

VP-200/20 Información Pública por la que Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, solicita la ocupación de las vías pecuarias Cordel del Puerto de los Aceiteros, Cañada Real de la Estrella o Vadillo Hondonegro y Cordel Villora, por proyecto de mejora de la ETAP y renovación del resto de la red de abastecimiento en alta del Condado, en los términos municipales de Santisteban del Puerto, Navas de San Juan y Arquillos (Jaén). BOP-2021-2072

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN**

Resolución de corrección de errores de la Resolución de fecha 07/05/2018 de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa, se declaraba en concreto, la Utilidad Pública y se aprobaba el proyecto de Ejecución de dos nuevas LAMT D/C a 20 Kv. desde la futura SET de Pozo Alcón hasta enlace con la red existente, en el T.M. de Pozo Alcón. Expte.: AT. 34/2016. BOP-2021-2275

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión a 25 kV "Vegas" desde el apoyo A747696 al apoyo A747691, en el t.m. de Marmolejo (Jaén). Expte.: AT. 490/2016-1. BOP-2021-2273

**MINISTERIOS**

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. Comisaría de Aguas. Sevilla**

Extinción de Concesión de Aguas Públicas. Número de Expediente: X-475/2021 (17/2928). BOP-2021-2759

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN**

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 697/2019.

BOP-2021-2757

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 266/2019.

BOP-2021-2760

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO.  
GRANADA**

Nombramiento Juez de Paz sustituto de Porcuna (Jaén).

BOP-2021-2768

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**COMUNIDAD DE REGANTES**

**Carasol de la Vega, de Quesada (Jaén).**

Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de julio de 2021.

BOP-2021-3015

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**2021/3058** *Extracto de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2021.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 572051.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/572051>)

*Primero: Beneficiarios.*

Personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuya actividad deportiva esté vinculada a la provincia de Jaén.

*Segundo: Objeto.*

Regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la realización de actividades, programas y proyectos dirigidos al fomento y la promoción de la actividad física deportiva. Se consideran actividades subvencionables las que tengan como destino la realización de algunas de las actuaciones deportivas que a continuación se indican: organización de eventos deportivos de especial interés, organización de eventos deportivos y participación en actividades físico-deportivas.

*Tercero: Bases reguladoras.*

Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2021 (BOP número 247 de 30/12/2020).

*Cuarto: Cuantía.*

Cuantía Total: 50.000,00 euros.

Cuantía máxima por proyecto:

- Organización de eventos deportivos de especial interés. 3.000,00 euros
- Organización de eventos deportivos. 2.500,00 euros

- Participación en actividades físico-deportivas. 1.500,00 euros.

*Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.*

15 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*Sexto: Otros datos de interés.*

Plazo de ejecución de actividades:

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Actividades Excluidas:

- Las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

- Las actuaciones que puedan ser objeto de otra convocatoria provincial.

- Aquellas entidades que disfruten de patrocinios con Diputación Provincial de Jaén durante el año de la convocatoria.

- Aquellas actuaciones que no se corresponda la viabilidad del proyecto con el plan financiero.

- Las actuaciones de carácter lúdico y viajes de ocio.

- Las actuaciones enmarcadas en la celebración de verbenas y fiestas populares.

- La falta de presentación de algún anexo requerido en la solicitud supondrá la exclusión. Sólo se podrán subsanar defectos en anexos presentados con error o con algún dato omitido.

Gastos Subvencionables:

Son los previstos en el artículo 19 de la convocatoria.

Compatibilidad: Sí

Documentación:

La prevista en el artículo 9 de la convocatoria.

Criterios de valoración:

Se contienen en el artículo 12 de la convocatoria.

Forma de pago:

Conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede.

Forma de justificación: Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 20 de la convocatoria.

Jaén, 24 de junio de 2021.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resol. nº 708 de 11-07-19), ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**2021/3066** *Subsanación de documentación de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de planes locales de actividades culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia de Jaén ejercicio 2021.*

#### Anuncio

Con fecha 6 de abril de 2021, el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resolución núm. 708 de 11 de julio de 2019) ha dictado Resolución nº 168, por la que se aprueba la “Convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva para la realización de planes locales de actividades culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia, ejercicio 2021” publicándose el extracto la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, número 72 de 19 de abril de 2021.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, 1 mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las bases de la Convocatoria en el BOP de Jaén -concluido el día 19 de mayo de 2021- y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.4 de las bases de la convocatoria, a los interesados que más adelante se indican para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 LPACAP 39/2015 de 1 de octubre.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la referida convocatoria de subvenciones se dispone la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la página [web de la Diputación Provincial de Jaén](http://web.de.la.Diputación.Provincial.de.Jaén) y en el Tablón de Edictos de la corporación, la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada:

Ayuntamiento	CIF	Expediente	Documentación a Subsanar
Alcalá la Real	P2300200I	Sub-2021/2141	- Anexo II y IV: debe especificar que el gasto de la actividad “Sonido e Iluminación” es alquiler, si no, dicho gasto estaría excluido. . Art. 7 de la convocatoria y 8. 2 de la convocatoria.
Arjona	P2300600J	Sub-2021/2143	- Anexo I: error en el importe total del Plan, éste debe ser 11.500€. Art. 6 de la convocatoria. - Anexo II: falta firma. - Anexo IV: falta firma.
Arroyo del Ojanco	P2300018E	Sub-2021/3162	- Anexo II: debe certificar y firmar el Secretario/Interventor.

Ayuntamiento	CIF	Expediente	Documentación a Subsananar
Baeza	P23006900D	Sub-2021/2658	- Anexo IV: falta por determinar la fecha y el lugar de realización de varias de las actividades culturales programadas.
Bailén	P2301000B	Sub-2021/2218	- Anexo I: error en el importe total del Plan, éste debe ser 15.000€. Art. 6 de la convocatoria. - Anexo II: debe especificar que el gasto de la actividad "Agudo Gómez Sonido SL" es alquiler, si no, dicho gasto estaría excluido. Art. 7 de la convocatoria y 8. 2 de la convocatoria. Falta firma. - Anexo IV: no coincide con Anexo II, falta la actividad de la Asociación Cultural "Contratiempos".
Baños de la Encina	P2301100J	Sub-2021/2053	- Anexo II: error en el importe del gasto "Musical Infantil (debe ser 1.100€).
Benatae	P2301600I	Sub-2021/3122	- Anexo I: falta determinar el importe total del Plan, y porcentajes de aportación. Art. 6 de la convocatoria. - Anexo II: falta determinar la cantidad certificada del presupuesto total.
Cabra de Santo Cristo	P2301700G	Sub-2021/2009	- Anexo II y IV: se debe determinar en qué consiste la actividad "Servicios musicales". Art. 7 de la convocatoria y 8. 2 de la convocatoria.
Cambil	P2301800E	Sub-2021/2007	- Anexo II: debe certificar y firmar el Secretario/a Interventor/a.
Castillo de Locubin	P2302600H	Sub-2021/2197	- Anexo II: falta desglose de gastos previstos por conceptos.
Cazalilla	P2302700F	Sub-2021/2133	- Anexo II y IV: las actividades "Parque infantil acuático y Fiesta de la espuma" se considera que no corresponde a las admitidas en la convocatoria. Art. 7 y 8. 2 de la convocatoria.
Chiclana de Segura	P2302900B	Sub-2021/1887	- Anexo II y IV: las actividades "Publicidad (Impresos/imprenta)" se considera que no corresponde a las admitidas en la convocatoria. Art. 7 y 8. 2 de la convocatoria.
Escalañuela	P2303100H	Sub-2021/3038	- Anexo II: falta firma de la Secretaria/Interventora
Espeluy	P2303200F	Sub-2021/2221	- Anexo I: error en el importe total del Plan, éste debe ser 10.000€. Art. 6 de la convocatoria.
Frailas	P23033D00	Sub-2021/1985	- Anexo II: error en el importe de la aportación del Ayuntamiento y del solicitante (debe ser 7.000€ y 3.000€). Art. 6 de la convocatoria.
La Guardia	P2303800C	Sub-2021/3218	- Anexo I: error en el porcentaje de aportación del ayuntamiento, (debe ser 31,82%) Art. 6 de la convocatoria. - Anexo II: falta desglose de gastos previstos por conceptos.
Higuera de Calatrava	P2304100G	Sub-2021/1388	- Anexo II y IV: debe especificar que el gasto de la actividad "Iluminación y Sonido" es alquiler, si no, dicho gasto estaría excluido. Art. 7 de la convocatoria.
Hornos de Segura	P2304300C	Sub-2021/2997	- Anexo II: falta desglose de gastos previstos por conceptos. Anexo IV: falta por determinar el artista de la actividad "Monólogos- Humor".
La Iruela	P2304700D	Sub-2021/2243	- Anexo I: error en los porcentajes de aportación (aportación de la diputación, 71,43% y aportación del ayuntamiento, 28,57%. Art. 6 de la convocatoria. - Anexo II: falta desglose de gastos previstos por conceptos.
Jabalquinto	P2304900J	Sub-2021/2101	- Anexo II: falta desglose de gastos previstos por conceptos y falta firma.
Larva	P2305400J	Sub-2021/3184	- Anexo I: error en los porcentajes de aportación (aportación de la diputación, 75% y aportación del ayuntamiento, 25%. Art. 6 de la convocatoria. - Anexo II: debe certificar y firmar el Secretario/Interventor/a.

Ayuntamiento	CIF	Expediente	Documentación a Subsancionar
Martos	P2306000G	Sub-2021/1437	- Anexo II: error en la suma total del importe de gastos previstos por conceptos y no coincide el importe total de gastos e ingresos. Debe ajustar el presupuesto a 16.000€. Art. 6 y 9.2.a de la convocatoria. -Anexo III: debe determinar las ayudas solicitadas a otras Administraciones Públicas. -Anexo IV: error en la suma total del importe de las actividades programadas. Debe ajustar el presupuesto a 16.000€. Art. 6 y 9.2.a de la convocatoria.
Montizón	P2306200C	Sub-2021/2184	- Anexo II y IV: las actividades "Espectáculo-piromusical" se considera que no corresponden a las admitidas en la convocatoria, Art. 7 y 8. 2 de la convocatoria.
Navas de San Juan	P2306300A	Sub-2021/3215	- Anexo II: falta determinar la cantidad certificada del presupuesto total y falta firma del Secretario/Interventor.
Porcuna	P2306900H	Sub-2021/3144	- Anexo I: falta determinar el importe total del Plan, (debe ser 11.500€) Art. 6 de la convocatoria. - Anexo II y IV: la actividad "Subvención Banda de Tambores y Cornetas Virgen de las Angustias y Banda Municipal de Música Ciudad de Porcuna" se considera que no corresponden a las admitidas en la convocatoria, Art. 7 y 8. 2 de la convocatoria.
Sabiote	P2307500E	Sub-2021/2747	- Anexo II: falta desglose de gastos previstos por conceptos.
Santisteban del Puerto	P2307900G	Sub-2021/3106	- Anexo II: error en el importe de aportación de la Diputación y en el del Ayuntamiento. Art. 6 de la convocatoria. - Anexo IV: falta por determinar la fecha y el lugar de realización de las actividades culturales. Art. 7 y 8.2 de la convocatoria.
Santo Tomé	P2308000E	Sub-2021/1899	- Anexo I: falta firma electrónica.
Sorihuela de Guadalimar	P2308400G	Sub-2021/3163	- Anexo I: error en los porcentajes de aportación (aportación de la diputación, 71,43% y aportación del ayuntamiento, 28,57%. Art. 6 de la convocatoria. - Anexo II: falta desglose de gastos previstos por conceptos.
Torreblascopedro	P2308500D	Sub-2021/2103	- Anexo II: error en la suma total del importe de gastos previstos por conceptos. Debe ajustar el presupuesto a 10.500€. No coincide el importe de la actividad "Pasacalles Small Clows" de los días 2 y 14 de mayo con el importe de la misma actividad determinado en Anexo IV. Art. 6 y 9.2.a de la convocatoria.
Torredelcampo	P2308600B	Sub-2021/2241	- Anexo II: error en la cantidad certificada del presupuesto total (no coincide con la cantidad del importe total de gastos e ingresos).
Torreperogil	P2308800H	Sub-2021/2043	- Anexo IV: falta por determinar la fecha de realización de las actividades culturales.
Torres	P2309000D	Sub-2021/2185	- Anexo II: error en el importe de la aportación del solicitante, éste debe ser 2.628,44€. Anexo IV: falta firma.

Ayuntamiento	CIF	Expediente	Documentación a Subsananar
Úbeda	P2309200J	Sub-2021/2239	-Anexo I: error en el importe total del Plan, éste debe ser 16.000€ como máximo. Art. 6 y 9.2, a) de la convocatoria. Error en los porcentajes de aportación (aportación de la diputación, 46,88 y aportación del ayuntamiento, 53,12%.) Art. 6 de la convocatoria. Falta firma. - Anexo II: debe ajustar el presupuesto a 16.000€. Art. 6 y 9.2.a de la convocatoria. Error en aportación solicitante. Debe especificar que el gasto de la actividad "Sonido e iluminación" es alquiler, si no, dicho gasto estaría excluido. - Anexo IV: debe ajustar el presupuesto a 16.000€ y falta la actividad "Sonido e iluminación" para que coincida con los gastos previstos en el Anexo II y especificar que dicha actividad es alquiler. Art. 7 de la convocatoria.
Villanueva de la Reina	P2309600A	Sub-2021/3110	- Anexo II y IV: debe especificar que el gasto de la actividad "Sonido e Iluminación Canta Juegos" es alquiler, si no, dicho gasto estaría excluido. Art. 7 de la convocatoria.

Patronato	CIF	Expediente	Documentación a Subsananar
Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Jaén	P2300019C	Sub-2021/2155	- Anexo II: debe especificar que el gasto de la actividad "Iluminación, sonido y escenarios" es alquiler, si no, dicho gasto estaría excluido. Art. 7 de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 25 de junio de 2021.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resol. núm. 708 de 11 de julio 2019)., ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

**2021/3067** *Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades deportivas, a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo lucro. Ejercicio 2021.*

#### **Anuncio**

El Sr. Diputado de Cultura y Deportes (P. D. Resolución núm. 708, de 11 de julio de 2019) ha dictado Resolución número 405 de 21 de junio de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a favor de personas físicas, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, siendo las bases por las que se regulará la misma las que a continuación se detallan:

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, A FAVOR DE PERSONAS FÍSICAS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO LUCRO. EJERCICIO 2021.**

#### Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para actividades, programas y proyectos dirigidos al fomento y la promoción de la actividad física deportiva. Se considerarán actividades subvencionables las que tengan como destino la realización de algunas de las actuaciones deportivas que a continuación se indican:

Organización de eventos deportivos de especial interés.

La actividad a subvencionar será la organización en la provincia de Jaén, por parte del solicitante de, al menos, un evento deportivo de carácter regional, nacional o internacional.

Organización de eventos deportivos.

La actividad a subvencionar será la organización en la provincia de Jaén, por parte del solicitante de, al menos, un evento deportivo cuyo carácter no exceda del ámbito provincial.

Participación en actividades físico-deportivas.

La actividad a subvencionar será la participación, por parte del solicitante en, al menos, un evento deportivo cuya organización es externa al solicitante.

Artículo 2.- Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones prevista en esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén (en adelante BEP), para el ejercicio 2021 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

#### Artículo 3.- Solicitantes.

Podrán acogerse a esta convocatoria las personas físicas, las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro cuya actividad deportiva esté vinculada a la provincia de Jaén. En el caso de las personas físicas, deben ser naturales y tener residencia en la provincia de Jaén. En el caso de las asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro deben estar legalmente constituidas, tener el domicilio fiscal en la provincia de Jaén, estar dotadas de personalidad jurídica, tener entre sus fines estatutarios la promoción del deporte y la actividad física deportiva y desarrollar proyectos, programas o actividades cuyo objeto sea el definido en la presente convocatoria.

#### Artículo 4.- Plazo de Ejecución.

La ejecución de las actividades, programas y proyectos a subvencionar se extenderá desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, admitiéndose los gastos y justificantes, que acrediten su realización, producidos con anterioridad a la notificación del acto administrativo de concesión pero siempre que hayan tenido lugar en el período antes señalado.

En cuanto a la modificación del plazo de ejecución debe tenerse en cuenta las prescripciones del artículo 14 de esta convocatoria.

Igualmente podrá modificarse como consecuencia de que se amplíe el período para la resolución del procedimiento en cuyo caso se estará a lo que se determine en los acuerdos de ampliación.

#### Artículo 5.- Cuantía de las Subvenciones.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad o Plan Financiero presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación. Dicho porcentaje se fija para los distintos ámbitos de actuación como a continuación se relacionan:

##### a) Organización de eventos deportivos de especial interés.

Para las solicitudes enmarcadas en este ámbito, el importe a solicitar no podrá superar el 40% y hasta un máximo de 3.000 € del importe total de la acción a llevar a cabo. Para optar a una subvención, el coste real de la actividad debe ser igual o superior a 7.500 €.

##### b) Organización de eventos deportivos.

Para las solicitudes enmarcadas en este ámbito, el importe a solicitar no podrá superar el

50% y hasta un máximo de 2.500 € del importe total de la acción a llevar a cabo. Para optar a una subvención, el coste real de la actividad debe ser igual o superior a 5.000 €.

c) Participación en actividades físico-deportivas.

Para las solicitudes enmarcadas en este ámbito, el importe a solicitar no podrá superar el 50% y hasta un máximo de 1.500 € del importe total de la acción a llevar a cabo. Para optar a una subvención, el coste real de la actividad debe ser igual o superior a 3.000 €.

El porcentaje que resta hasta cubrir el total del coste de la actividad podrá financiarse, bien a través de fondos propios, bien mediante la obtención de ayudas, recursos, ingresos o subvenciones que, para la misma finalidad, puedan percibir los beneficiarios de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo compatible su obtención con la de las subvenciones que se convocan, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

El importe de las subvenciones otorgadas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Artículo 6.- Limitaciones Presupuestarias.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria que a continuación se detalla, no pudiendo darse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la presente convocatoria.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe euros
2021.650.3410.48905	Plan de Cooperación con Entidades Deportivas	50.000 €

Artículo 7.- Exclusiones.

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Las actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.
- Las actuaciones que puedan ser objeto de otra convocatoria provincial.
- Aquellas entidades que disfruten de patrocinios con Diputación Provincial de Jaén durante el año de la convocatoria.
- Aquellas actuaciones que no se corresponda la viabilidad del proyecto con el plan financiero.
- Las actuaciones de carácter lúdico y viajes de ocio.
- Las actuaciones enmarcadas en la celebración de verbenas y fiestas populares.
- La falta de presentación de algún anexo requerido en la solicitud supondrá la exclusión. Sólo se podrán subsanar defectos en anexos presentados con error o con algún dato

omitido.

Artículo 8.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas o entidades que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, deberá estar inscrita en el Registro público correspondiente a sus fines, antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Tendrán la consideración de miembros asociados del beneficiario, a los efectos señalados en el párrafo anterior, las personas físicas o jurídicas que se integren en entidades asociativas solicitantes de subvenciones que estén dotadas de personalidad jurídica. Para que las mencionadas entidades y sus miembros puedan acceder a la condición de beneficiario habrán de reflejar en la solicitud las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar por cuenta de la misma y expresen su aceptación de asumir la condición de beneficiario, debiendo recogerse los compromisos aludidos, expresamente, en el acto de concesión. Los miembros asociados de estas entidades quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2 y 53 a) de la LGS.

Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS en la entidad asociativa solicitante de la subvención, no podrá concederse la subvención solicitada ni a ésta ni a ninguno de sus miembros asociados, con independencia de que no concurriera impedimento alguno en estos últimos.

Si por el contrario, concurriera alguna de las circunstancias indicadas en alguno de los miembros asociados del beneficiario únicamente podrá acceder a la subvención la entidad asociativa solicitante de la subvención, así como sus miembros asociados en los que no concurriera el impedimento.

Igualmente se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Artículo 9.- Solicitud y Documentación.

1. Solicitud (Anexo I).

Personas físicas: de conformidad con lo prevenido en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán elegir si se relacionan con la Administración Provincial, en lo referente a esta convocatoria, por medios electrónicos o de forma presencial aportando la documentación a

través de cualesquiera de los medios especificados en el artículo 16.4 letras b), c) d) y e) de la citada Ley, debidamente suscrita por el beneficiario con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4 y el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro: la solicitud se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es>) (ayudas y subvenciones). Conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de dicha entidad, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 171 de 6 de septiembre de 2015, así como lo contemplado en los artículos 14,2 y 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar su solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo I, acompañada de la documentación que a continuación se detalla, al objeto de acreditar que reúnen los requisitos necesarios para ser considerados beneficiarios:

## 2. Plan Financiero (Anexo II).

Deberá contener con detalle los gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo.

## 3. Acreditación del cumplimiento de obligaciones para obtener la condición de beneficiario. Declaraciones responsables varias (Anexo III).

Ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas por el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.

Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.

Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones a que hacen referencia los artículos 18 a 21 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, siempre que no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos requeridos en los preceptos antes enunciados.

El cumplimiento del resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario

de la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, conforme a los términos del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del artículo 69 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2021.

Declaración responsable de no haber obtenido, ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

#### 4. Proyecto deportivo (Anexo V).

Proyecto de todas las actividades que se pretenden realizar, donde deberá figurar, al menos, lo siguiente:

1. Denominación del proyecto, programa o actividad.
2. Plazo de ejecución de la actividad o programa, detallando la fecha de inicio y de finalización del mismo.
3. Objetivos.
4. Programa detallado de actividades y lugar de celebración.
5. Ámbito de actuación.
6. Recursos humanos y materiales.
7. Participantes.

- a) Perfil de los participantes.
- b) Número de participantes estimativo.

#### 5. Documentación acreditativa de la personalidad.

La documentación acreditativa de la persona física y/o jurídica se comprobará a través de las correspondientes bases de datos de la Administración Pública. La presentación de la solicitud para formar parte de la convocatoria, conllevará la autorización al órgano gestor para solicitar telemáticamente los documentos necesarios a emitir por la Agencia Estatal de Admón. Tributaria, por la Tesorería Gral. de la Seguridad Social, Servicio de Verificación y Consulta de Datos del MAP y aquellos otros datos que sean requeridas por las Bases de esta convocatoria.

No obstante, si el solicitante no desea expresamente que la Diputación Provincial recabe dicha información, o si durante el período de tramitación se produce alguna variación, se deberá dar cuenta de la misma y adjuntar el/los documento/s pertinente/s. Del mismo modo si la información recabada fuera insuficiente o no determinante para la consecución del procedimiento, el órgano gestor se reserva el derecho para reclamarle la documentación pertinente en cualquier fase del procedimiento:

- Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante (NIF).
- Documento que acredite poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
- Justificante de estar debidamente inscrita en el Registro público correspondiente antes de la fecha de publicación de la convocatoria.
- Fotocopia de los Estatutos debidamente legalizados.
- En el caso que, el solicitante no tengan su residencia fiscal en territorio español deberá presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

No será necesaria la aportación de la documentación acreditativa de la personalidad referida en este artículo si obra con anterioridad en el Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito, siempre que se indique la fecha en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan (art. 23.3 de la LGS).

#### Artículo 10.- Plazo de Solicitud y Subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial.

Se establece un máximo de una solicitud de subvención por beneficiario entre los tipos de actuación a), b) o c). En caso de proyectos genéricos que contemplen actividades referentes a distintos tipos, definirá el proyecto la de mayor carácter territorial. Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

En caso de no reunir la solicitud o demás documentación requerida, los datos de identificación, tanto de la subvención como de la personalidad del solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá al interesado, a través de anuncio publicado en los medios contenidos en el artículo 17 de la convocatoria, para que en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, que será objeto de publicación en el citado boletín.

#### Artículo 11.- Órganos Competentes.

- 1) El órgano competente para la concesión de subvenciones de esta convocatoria será el Presidente de la Diputación Provincial o Diputado/a en quién delegue.
- 2) El órgano competente para la instrucción será la Diputada o Diputado responsable del

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

3) El órgano colegiado estará formado por:

Presidente: Director o Directora del Área de Cultura y Deportes.

Jefe de Servicio de Deportes.

Jefe de Sección de Proyectos Deportivos.

Técnico Deportivo.

A los efectos, el domicilio del órgano colegiado será el de la sede oficial del Área de Cultura y Deportes, calle Alguacil, 3. Jaén.

Artículo 12.- Criterios Objetivos para la Concesión de las Subvenciones.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la prelación de las solicitudes presentadas, son los siguientes:

a. Criterios de Valoración Básicos con una ponderación del 60%.

Criterios de Valoración Básicos	Puntuación máxima
Que el proyecto a subvencionar complemente las actividades realizadas por la Diputación Provincial de Jaén, interese con respecto a las competencias de ésta y supleme el déficit de actividades similares en la provincia.	0-14
La trascendencia de las actividades desarrolladas o programadas, teniendo en cuenta los recursos a utilizar y sus destinatarios.	0-8
Ámbito territorial que abarca la actuación a subvencionar y promoción del municipio sede.	0-6
Fomento de la participación, la igualdad de oportunidades y la realización de actividades físico - deportivas dirigidas a grupos de especial atención, con independencia de las condiciones personales y el lugar de la provincia donde se resida.	0-8
Informe técnico sobre el seguimiento de actuaciones subvencionadas con anterioridad del solicitante.	0-8
Fomento de la diversidad de actividades y nuevos proyectos deportivos.	0-8
Que la entidad solicitante se dedique con exclusividad a la práctica deportiva, teniendo su inscripción en el registro andaluz de entidades deportivas.	0-8

b. Criterios de Valoración Específicos I, se establecen distintos criterios en los ámbitos de actuación a), b) y c) con una ponderación del 40% para cada uno de ellos.

a) Organización de eventos deportivos de especial interés	Puntuación máxima
Número de jornadas y participantes de las que conste el evento.	0-10
Promoción de proyectos deportivos en el medio rural y/o natural preservando el medio ambiente.	0-10
Fomento de las modalidades deportivas minoritarias.	0-10
Atendiendo al porcentaje máximo a solicitar 40% y por importe máximo de 4.000 € y en adecuación del coste de las actuaciones y participación de otras fuentes de financiación que suponga una minoración del porcentaje a financiar por la Diputación Provincial.	33% - 40% 2 ptos. 25% - 32% 4 ptos. 17% - 24% 6 ptos. 9% - 16% 8 ptos. Menos del 9% 10 ptos.

<b>b) Organización de eventos deportivos</b>	<b>Puntuación máxima</b>
Número de jornadas y participantes de las que conste el evento.	0-10
Promoción de proyectos deportivos en el medio rural y/o natural preservando el medio ambiente.	0-10
Fomento de las modalidades deportivas minoritarias.	0-10
Atendiendo al porcentaje máximo a solicitar 50% y por importe máximo de 2.500 € y en adecuación del coste de las actuaciones y participación de otras fuentes de financiación que suponga una minoración del porcentaje a financiar por la Diputación Provincial.	40% - 50% 2 ptos. 30% - 39% 4 ptos. 20% - 29% 6 ptos. 10% - 19% 8 ptos. Menos del 10% 10 ptos.

<b>c) Participación de actividades físico-deportivas</b>	<b>Puntuación máxima</b>
Número de jornadas y número y perfil deportivo de los deportistas a participar en el evento.	0-10
Participación en eventos deportivos en el medio rural y/o natural preservando el medio ambiente.	0-10
Las participaciones en modalidades deportivas minoritarias.	0-10
Atendiendo al porcentaje máximo a solicitar 50% y por importe máximo de 1.500 € y en adecuación del coste de las actuaciones y participación de otras fuentes de financiación que suponga una minoración del porcentaje a financiar por la Diputación Provincial.	40% - 50% 2 ptos. 30% - 39% 4 ptos. 20% - 29% 6 ptos. 10% - 19% 8 ptos. Menos del 10% 10 ptos.

### Artículo 13.- Reformulación de Solicitudes y Alegaciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y una vez efectuado el examen y valoración de las solicitudes por el órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 17 con el fin de que en un plazo de diez días naturales puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y en el caso que alguna petición de subvención, por ajuste de la partida, se le hubiera asignado provisionalmente un importe inferior al que figura en la solicitud, se instará de los beneficiarios la reformulación de la solicitud para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de la solicitud.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada. Se entiende que el beneficiario acepta la subvención concedida en

aquellos casos en los que la cuantía sea idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán por el órgano colegiado las alegaciones presentadas y una vez que las solicitudes reformuladas merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Artículo 14.- Resolución, Plazo, Notificación y Modificación.

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la LGS y en el artículo 35.20.4 de las BEP para el ejercicio 2021.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución de conformidad con lo indicado en el artículo 23 de la LPACAP.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre algunas de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causa de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que las subvenciones se otorguen para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y la ejecución no debiera ajustarse estrictamente a la distribución acordada en la resolución de concesión por tener carácter estimativo, no será preciso solicitar por parte del beneficiario la modificación del acto de concesión, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero, no superen el 10 % del total de la subvención. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido

alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la LGS.

#### Artículo 15.- Obligaciones de los Beneficiarios.

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2021.
- f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, es obligatorio que se reflejen todos los gastos e ingresos de la actividad, con independencia de que sólo fuera subvencionada una parte de la misma por la Diputación Provincial o por sus Organismos Autónomos.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS. A tal efecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.17 de las BEP, en virtud de la cual los beneficiarios de una subvención tienen la obligación de:

- Incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema "ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN", así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación, en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacionciudadana/>

- En el caso de que el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días.

i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la LGS.

#### Artículo 16.- Recursos.

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la LPACAP y artículo 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### Artículo 17.- Medios de Notificación o Publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (artículo 29 del Reglamento regulador del gobierno electrónico en la provincia de Jaén), todo ello en los términos del artículo 45 de la LPACAP, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de las subvenciones, a nivel nacional, por lo que resulta de aplicación lo estipulado en los artículos 18 y 20 LGS, en conexión con lo dispuesto en la normativa sobre transparencia.

#### Artículo 18.- Subcontratación.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No están incluidos en este concepto los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad, no pudiendo superar el porcentaje del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

Artículo 19.- Gastos Subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado. Según el tipo de actuación definido, los conceptos subvencionables permitidos corresponderán a los estrictamente relacionados con la actividad deportiva en si:

<b>a) Organización de eventos deportivos de especial interés.</b>	<b>b) Organización de eventos deportivos.</b>	<b>c) Participación en actividades físico deportivas.</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos Federativos (árbitros, jueces, canon, licencias, etc.).</li> <li>- Desplazamientos.</li> <li>-Instalaciones.</li> <li>- Material deportivo no inventariable.</li> <li>- Publicidad.</li> <li>- Personal técnico, docente o ponente.</li> <li>- Seguros.</li> <li>- Servicios sanitarios.</li> <li>- Trofeos y obsequios.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos federativos (licencias, inscripciones, arbitrajes).</li> <li>- Desplazamientos.</li> <li>- Instalaciones.</li> <li>- Material deportivo no inventariable.</li> <li>- Publicidad.</li> <li>- Manutención.</li> <li>- Alojamiento.</li> </ul>

Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la actuación subvencionada siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Se entenderá efectivamente pagado el gasto con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o por una compañía de seguros.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 de la LGS, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso si se conceptúan como subvencionables.

Artículo 20.- Justificación y Plazo.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Justificantes de la utilización del lema y logos, necesarios para emitirse el correspondiente informe de la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, el cual será necesario para la correcta justificación de la subvención. O declaración responsable de haberse llevado a cabo las actuaciones o se han adoptado los comportamientos para dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los términos establecidos en el artículo 15. h) de la convocatoria.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución, prórrogas incluidas. Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Artículo 21.- Pago.

El pago de la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se reducirá el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

#### Artículo 22.- Pérdida del Derecho de Cobro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el órgano concedente de la subvención. Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

#### Artículo 23.- Criterios de Graduación de los Posibles Incumplimientos de las Condiciones de

la Subvención.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las BEP para el ejercicio 2021.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en los apartados 1,2 y 3 del artículo 35.33 de las mencionadas Bases.

Artículo 24.- Régimen Sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 22 de junio de 2021.- El Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes (P. D. Resol. núm. 708 de 11 de julio 2019)., ÁNGEL VERA SANDOVAL.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**2021/3054** *Resolución núm. 1767 de fecha 25/06/2021, por la que se aprueban las Bases para la provisión de dos plazas de funcionarios/os de carrera, Grupo A.2, Escala Administración General, Subescala de Gestión, mediante el sistema de oposición libre.*

#### **Anuncio**

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz (P. D. Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 1767 de fecha 25 de junio de 2021, de aprobación de la siguiente convocatoria y sus bases:

“Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, sobre las Bases para la provisión de dos plazas de Funcionarios/os de Carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala de Gestión, mediante el sistema de oposición libre, incluidas en las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de los años 2018 y 2021; y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) (Expte.: ERH51-2021/4074).

#### RESUELVO:

PRIMERO. Convocar las pruebas selectivas para proveer dos plazas de funcionarios/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala Administración General, Subescala de Gestión, mediante el sistema de oposición libre, incluidas en las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de los años 2018 y 2021.

SEGUNDO. Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIOS/OS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO 2, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**

*Primera.- Objeto de la Convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad como funcionaria/o de carrera mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de funcionarios/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 2, Escala de Administración General, Subescala de Gestión incluidas en las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de los años 2018 (1) y 2021 (1).

*Segunda.- Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.*

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomada/o Universitaria/o, Ingeniera/o Técnica/o, Arquitecta/o Técnica/o o Grado u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

*Tercera.- Instancias y documentos a presentar.*

Para participar en la convocatoria los aspirantes deberán cumplimentar los datos de

inscripción en la misma, y adjuntar la siguiente documentación a través de la Sede Electrónica al realizar el trámite de inscripción:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
  
- 2) Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.
  
- 3) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen: El importe a ingresar es de 23 € y se efectuará en la cuenta de Unicaja: número de IBAN: ES38 2103 0345 1500 3000 7102. Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas que, en su caso, deberán también aportarse, se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP nº 147, de 2 de agosto de 2017).

Así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la mencionada Ordenanza, aquellos aspirantes que presenten su instancia de participación a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, la tasa por derechos de examen será de 13,80 €.

- 4) Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33 % y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedidas por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el R. D. 2271/2004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Estos aspirantes acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

*Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.*

Las instancias se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

*Quinta.- Lista de admitidos y excluidos.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o

Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

*Sexta.- Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidenta/e: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación, designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente.

Vocales: Tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretaria/o: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación designado por el Ilmo. Sr. Presidente. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien

delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

*Séptima.- Procedimiento de selección de los aspirantes.*

El sistema de selección será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

**Ejercicio Teórico.-** Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El número de preguntas será de un mínimo de 50 y el máximo que determine el Tribunal, todas con cuatro respuestas alternativas. El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Las preguntas erróneas o no contestadas restarán de la puntuación del ejercicio, en el sentido de cada tres respuestas erróneas o dejadas en blanco, restarían una respuesta correcta.

Se publicará en la Sede Electrónica así como, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la Sede Electrónica, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en los lugares indicados las calificaciones de los aspirantes que han superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

**Ejercicio Práctico.-** Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas, y así será informado por el Tribunal al inicio del mismo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y presencial. La no comparecencia de la/del aspirante se entenderá como renuncia de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

El Tribunal publicará las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a

los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido el indicado plazo de cinco días sin que se hubiesen presentado alegaciones o resueltas las mismas por el Tribunal, éste publicará la propuesta definitiva de nombramiento de funcionarias/os de carrera a favor de aquellos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sumadas las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios. Dicha propuesta se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como funcionarias/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 3º.- Por sorteo entre los aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

Así mismo, se podrá constituir Bolsa de trabajo para llamamientos ocasionales entre las personas aspirantes que hayan superado el proceso en el sentido, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y con el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP nº 78 de 24 de abril de 2018).

*Octava.- Desarrollo de los Ejercicios.*

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Las/os aspirantes serán convocados mediante anuncio para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, la/os aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

Si la situación sanitaria actual lo permite, la realización del primer ejercicio se realizaría durante el segundo cuatrimestre del año 2022.

*Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionaria/o de carrera.*

Las/os aspirantes propuestos presentarán en el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención, o documentación acreditativo del abono de la tasa de expedición del Título.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.
- d) En el supuesto de ser propuesto un aspirante con discapacidad, deberá aportar antes de su nombramiento, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestas/os para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesta/o la/el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

*Décima.- Incidencias.*

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión definitiva de Puestos de trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (BOP núm. 228 de 27 de noviembre de 2020).

*Base final.- Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las/os interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

**MATERIAS COMUNES**

1.- La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional.

2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.

3.- El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.

4.- La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Organizaciones sindicales y empresariales de España. Evolución histórica y situación actual. Principios constitucionales informadores.

6.- El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional.

7.- El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El referendo.

8.- El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

9.- El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

10.- El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.

11.- La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.

12.- Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de

cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

13.- Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas.

14.- La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

15.- La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

16.- El Consejo de Estado: antecedentes y regulación actual. Composición. Organización. Atribuciones. El Consejo Económico y Social.

17.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

18.- Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.

19.- Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.

20.- La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

21.- El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

22.- Las Haciendas Locales. Los recursos de las Entidades Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.

23.- El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.

24.- Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

2.- La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general. Los derechos del administrado. Actos jurídicos del administrado.

3.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.

4.- Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto administrativo. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio: anulación y revocación.

5.- La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

6.- El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimientos de ejecución. Los interesados en el procedimiento y su representación.

7.- La Administración Electrónica. El marco normativo de la administración electrónica. Incidencia de la administración electrónica en el procedimiento administrativo común. Incidencia de la administración electrónica en la actuación de la Administración.

8.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos (de reposición, alzada y revisión). Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

9.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Procedimientos. Sentencias: su ejecución. Régimen de recursos.

10.- La contratación en el sector público: El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Disposiciones generales. Elementos del contrato, clases de contratos. Sujetos. Objeto, precio y cuantía. Garantías. Preparación de los contratos. Selección del contratista. Efectos, ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

11.- El expediente de contratación. Adjudicación y formalización. Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo y ventura, fuerza mayor. Revisión de precios.

12.- La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador: principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.

13.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia

de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

14.- El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local. Modalidades de prestación en régimen de servicio público: Agencia Pública Administrativa Local. Agencia Pública Empresarial Local. Sociedad Mercantil Local. Sociedad Interlocal. Fundación Pública Local. La Empresa Mixta.

15.- La Protección de Datos de carácter personal. Objeto y régimen jurídico.

16.- La autonomía Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. Deberes recíprocos entre Administraciones. Tutela y control de las Entidades Locales.

17.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

18.- La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos.

19.- La Provincia como entidad local en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la Provincia en España. Organización y competencias provinciales. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén.

20.- El Municipio. Historia. Concepto y elementos. Clases de entes municipales. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. La organización municipal. Los municipios de régimen común y los municipios de gran población. El concejo abierto.

21.- Las competencias municipales: concepto, fundamento y clases. Ámbito material de las competencias locales. Competencias propias, compartidas y delegadas. Servicios mínimos municipales. La reserva de servicios.

22.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación. El registro de documentos.

23.- Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales o de propios. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Utilización, conservación y tutela. Adquisición y enajenación de los bienes de las Entidades Locales. Prerrogativas de los Entes Locales

24.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Ámbito de aplicación. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases de funcionarios. Empleados laborales. Personal directivo en la Corporaciones locales.

25.- Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

26.- El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la relación de servicios de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos.

27.- Los derechos y deberes de los funcionarios locales: Sindicación y Representación. La huelga y la negociación colectiva. El régimen de la Seguridad Social. Régimen disciplinario de los funcionarios. Incompatibilidades.

28.- Los funcionarios con habilitación de carácter estatal: normativa reguladora, subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos. El Registro de habilitados estatales. Peculiaridades de los regímenes de situaciones administrativas y disciplinarias.

29.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

30.- Las Tasas. Las Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

31.- La gestión recaudatoria local. Procedimientos de recaudación: en período voluntario y en período ejecutivo. Aplazamientos y fraccionamientos de pagos.

32.- La extinción de la obligación tributaria: El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

33.- Ingresos privados. Concepto. Clases. Régimen jurídico. Especial referencia a los ingresos provenientes del patrimonio inmobiliario como recurso presupuestario.

34.- Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Elaboración y aprobación del presupuesto. La Bases de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias y su tramitación: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto. Estado y cuentas anuales.

35.- El control interno de la gestión económico-presupuestaria local: la función interventora. La tesorería de las Entidades Locales. El control externo: el Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional.

36.- Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimiento de concesión. Gestión y justificación. Reintegro. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas.

TERCERO. Publíquese, por su orden, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO. Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (BOE día 14) de la jurisdicción contencioso-administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 25 de junio de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**2021/3055** *Resolución núm. 1785 de fecha 25/06/2021, por la que se aprueban las Bases para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, Grupo A.1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Técnica/o Superior en Administración y Dirección de Empresas, mediante el sistema de oposición libre.*

#### **Anuncio**

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz (P. D. Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 1785 de fecha 25 de junio de 2021, de aprobación de la siguiente convocatoria y sus bases:

Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, sobre las bases para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Técnica/o Superior en Administración y Dirección de Empresas, mediante el sistema de oposición libre, incluidas en las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de los años 2017 y 2019; y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) (Expte.: ERH51-2021/4075).

#### RESUELVO:

PRIMERO. Convocar las pruebas selectivas para proveer dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Técnica/o Superior en Administración y Dirección de Empresas, mediante el sistema de oposición libre, incluidas en las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de los años 2017 y 2019.

SEGUNDO. Aprobar las bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DENOMINACIÓN TÉCNICA/O SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**

*Primera.- Objeto de la Convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad como funcionaria/o de

carrera mediante el sistema de oposición libre de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Técnica/o Superior en Administración y Dirección de Empresas incluidas en las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de los años 2017 (1) y 2019 (1).

*Segunda.- Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.*

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Licenciada/o o Grado en Administración y Dirección de Empresas u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

*Tercera.- Instancias y documentos a presentar.*

Para participar en la convocatoria los aspirantes deberán cumplimentar los datos de inscripción en la misma, y adjuntar la siguiente documentación a través de la Sede Electrónica al realizar el trámite de inscripción:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
  - 2) Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.
  - 3) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen: El importe a ingresar es de 25 € y se efectuará en la cuenta de Unicaja: número de IBAN: ES38 2103 0345 1500 3000 7102. Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas que, en su caso, deberán también aportarse, se ajustarán a lo establecido en dicha ordenanza fiscal reguladora (BOP nº 147, de 2 de agosto de 2017).
- Así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la mencionada ordenanza, aquellos aspirantes que presenten su instancia de participación a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, la tasa por derechos de examen será de 15 €.
- 4) Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33 % y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedidas por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Estos aspirantes acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

*Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.*

Las instancias se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

*Quinta.- Lista de admitidos y excluidos.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

*Sexta.- Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidenta/e: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación, designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente.

Vocales: Tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretaria/O: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación designado por el Ilmo. Sr. Presidente. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes

admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

*Séptima.- Procedimiento de selección de los aspirantes.*

El sistema de selección será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

**Ejercicio Teórico.-** Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El número de preguntas será de un mínimo de 50 y el máximo que determine el Tribunal, todas con cuatro respuestas alternativas. El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Las preguntas erróneas o no contestadas restarán de la puntuación del ejercicio, en el sentido de cada tres respuestas erróneas o dejadas en blanco, restarían una respuesta correcta.

Se publicará en la Sede Electrónica así como, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la Sede Electrónica, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en los lugares indicados las calificaciones de los aspirantes que han superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

**Ejercicio Práctico.-** Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con las Materias Específicas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas, y así será informado por el Tribunal al inicio del mismo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y presencial. La no comparecencia de la/del aspirante

se entenderá como renuncia de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

El Tribunal publicará las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido el indicado plazo de cinco días sin que se hubiesen presentado alegaciones o resueltas las mismas por el Tribunal, éste publicará la propuesta definitiva de nombramiento de funcionarios/os de carrera a favor de aquellos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sumadas las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios. Dicha propuesta se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como funcionarios/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 3º.- Por sorteo entre los aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

Así mismo, se podrá constituir Bolsa de trabajo para llamamientos ocasionales entre las personas aspirantes que hayan superado el proceso en el sentido, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y con el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP nº 78 de 24 de abril de 2018).

*Octava.- Desarrollo de los Ejercicios.*

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Las/os aspirantes serán convocados mediante anuncio para el ejercicio en llamamiento

único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, la/os aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

Si la situación sanitaria actual lo permite, la realización del primer ejercicio se realizaría durante el segundo cuatrimestre del año 2022.

*Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionaria/o de carrera.*

Las/os aspirantes propuestos presentarán en el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención, o documentación acreditativo del abono de la tasa de expedición del Título.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.
- d) En el supuesto de ser propuesto un aspirante con discapacidad, deberá aportar antes de su nombramiento, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestas/os para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesta/o la/el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

*Décima.- Incidencias.*

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión definitiva de Puestos de trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 228 de 27 de noviembre de 2020).

*Base Final.- Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las/os interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

2. Organización territorial del Estado. Regulación constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

3. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza. Administración Local.

4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

5. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

6. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

7. El procedimiento administrativo. Las fases del procedimiento administrativo general.

8. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

9. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

10. El régimen local español. Evolución histórica. Principios constitucionales. Regulación jurídica.

11. El régimen local español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13. El servicio público en la esfera local. Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

14. Los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

15. El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

16. Los Contratos Administrativos. Concepto y clases. Elementos.

17. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

18. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- La provincia en el Régimen Local. Organización y competencias: nociones generales. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Los consorcios: régimen jurídico.

2.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos convocatoria, votaciones, actas y certificaciones de acuerdos. Notificaciones y publicación de acuerdos. El registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

3.- El procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

4.- Los contratos del Sector Público. Clases y régimen jurídico aplicable.

5.- El expediente de contratación. Procedimiento de adjudicación. Selección, adjudicación y formalización del contrato.

6.- La Plantilla presupuestaria y la Relación de Puestos de Trabajo. Aprobación y modificación.

7.- La selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Oferta de empleo público. Selección del personal con especial referencia a la Administración Local.

8.- La carrera administrativa. Provisión y promoción profesional.

9.- Derechos y obligaciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

10.- Los servicios públicos locales. Servicios públicos locales de interés general. Creación de servicios públicos. Servicios públicos básicos y reservados. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios a favor de las Entidades locales.

11.- Los modos de gestión de los servicios públicos. Modalidades de prestación en régimen

de servicio público: Agencia Pública Administrativa Local. Agencia Pública Empresarial Local. Sociedad Mercantil Local. Sociedad Interlocal. Fundación Pública Local. La Empresa Mixta.

12.- Los recursos de las haciendas locales en el marco del RDL 2/2004 (texto refundido de Haciendas Locales)

13.- Las subvenciones públicas. Ámbitos subjetivo y objetivo de la Ley General de Subvenciones. Procedimiento de concesión y justificación.

14.- Los ingresos de las entidades locales. Especial referencia a los ingresos de las Provincias.

15.- Imposición y ordenación de tributos locales. Ordenanzas fiscales. Contenido, procedimiento de elaboración, aprobación y modificación. Reclamaciones y recursos en materia tributaria.

16.- Tributos por contraprestación de servicios. Naturaleza y hecho imponible de las tasas. Sujetos pasivos, base imponible y cuota. Devengo y gestión.

17.- Los precios públicos. Establecimiento y regulación. Reclamaciones y recursos.

18.- Gestión y liquidación de los ingresos locales. Régimen de atribución a los órganos locales.

19.- La extinción de la obligación tributaria. Pago, imputación y consecuencias de la falta de pago. Otras formas de extinción de la obligación tributaria.

20.- La recaudación de los tributos locales. Órganos de recaudación, procedimiento y entidades colaboradoras. Procedimiento en vía de apremio.

21.- Formación y aprobación del presupuesto local. Tramitación y entrada en vigor. Prórroga interina.

22.- Contenido del presupuesto local. Estados. Anexos. Documentación complementaria.

23.- Las Bases de Ejecución del presupuesto local. Naturaleza, contenido y modificación.

24.- Los créditos presupuestarios y sus modificaciones en el estado de ingresos y en el estado de gastos.

25.- La ejecución del presupuesto de ingresos. Compromisos de ingresos. Reconocimiento de derechos. Recaudación y otras formas de extinción de los derechos.

26.- La ejecución del presupuesto de gastos: fases de ejecución. La extinción de las obligaciones presupuestarias.

27.- El control en el ciclo presupuestario. Clases de control. La función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y la función de contabilidad.

- 28.- Documentos contables y soportes de la contabilidad.
- 29.- Órganos de control externo. El Tribunal de Cuentas. La Cámara de Cuentas de Andalucía.
- 30.- Las actividades económicas de los entes locales. Especial referencia a los consorcios locales regulados por la Ley 5/2010 de Andalucía.
- 31.- Modelos vigentes para el cálculo de costes en la Administración.
- 32.- Cálculos de costes necesarios para el establecimiento de tasas y precios públicos.
- 33.- Criterios de cálculo del coste efectivo, principios y directrices de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre
- 34.- Características del modelo de coste efectivo del artículo 116.ter Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.
- 35.- Directrices para el cálculo del coste efectivo en las Entidades Locales.
- 36.- Criterios de cálculo del coste efectivo de los distintos servicios.
- 37.- Principios presupuestarios en el RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales.
- 38.- Principios presupuestarios en las Leyes de Estabilidad Presupuestaria.
- 39.- El modelo de control interno del RD 424/2017 y sus manifestaciones con arreglo al RD 128/2018.
- 40.- El control financiero. Regulación y principios generales. Control financiero permanente. Auditoría pública. Control de eficacia. Garantía de los órganos de control interno.
- 41.- Las funciones de tesorería y recaudación de las entidades locales. Cobros y pagos: materiales y virtuales. Partidas pendientes de aplicación.
- 42.- Aplicación de la normativa de estabilidad en la aprobación, ejecución y liquidación de los presupuestos. Cumplimiento y evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria.
- 43.- Límite de deuda. Marco normativo para las entidades locales. Operaciones de crédito para financiar inversiones.
- 44.- Regla de gasto. Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para las Entidades con Presupuesto Administrativo. Consolidación de transferencias. Determinación del gasto computable.
- 45.- Proyectos de gasto y su regulación en la Instrucción de Contabilidad modelo Normal.
- 46.- Gastos con financiación afectada. Operaciones excluidas. Recursos afectados.

Seguimiento y control. Repercusión sobre la situación económico-financiera: coeficiente y desviaciones

47.- Periodificaciones en fin de ejercicio. Gastos e ingresos anticipados. Gastos e ingresos diferidos.

48.- Correcciones valorativas en fin de ejercicio. Amortización. Deterioro de valor.

49.- Operaciones del cierre en el régimen de la Instrucción de Contabilidad Normal. Cierre del Presupuesto de Gastos y de Ingresos. Cierre de la contabilidad.

50.- Cálculo y ajustes del resultado presupuestario. Desviaciones de financiación del ejercicio en gastos con financiación afectada. Obligaciones financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

51.- Cálculo del remanente de tesorería. Remanente de Tesorería total. Saldos de dudoso cobro. Exceso de financiación afectada.

52.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Destino del superávit en liquidación.

53.- Ajustes contables en términos de contabilidad nacional.

54.- Verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda en liquidación del Presupuesto.

55.- Principios contables del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

56.- El activo económico de una entidad local. Concepto y clasificación.

57.- Activos financieros. Clasificación. Créditos y partidas a cobrar. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento. Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

58.- Pasivos financieros. Las operaciones de crédito. Límites al endeudamiento local. Principio de prudencia financiera. Ahorro neto y ratio de endeudamiento. Anualidades y capacidad para el reembolso de préstamos.

59.- Las operaciones de cierre de forma simultánea. Operaciones de regularización. Regularización de la contabilidad de la Administración de recursos por cuenta de otros entes públicos. Regularización del resultado del ejercicio.

60.- Las cuentas anuales de la entidad local y sus organismos autónomos según Instrucción de Contabilidad modelo Normal.

61.- Las cuentas de las entidades públicas empresariales locales.

62.- Las cuenta de las sociedades mercantiles.

63.- Normas de elaboración para el Balance.

- 64.- Normas de elaboración para las Cuenta del Resultado Económico Patrimonial.
- 65.- Normas de elaboración para el Estado de Liquidación del Presupuesto.
- 66.- La Memoria anexa a la Cuenta General.
- 67.- Normas de elaboración de las cuentas anuales: Estado de cambios en el patrimonio neto y Estado de flujos de efectivo.
- 68.- Consolidación de cuentas anuales.
- 69.- Formación, tramitación y rendición de las cuenta anuales.
- 70.- El control externo de la gestión económico financiera. Competencia. Extensión. Tramitación. Los informes del Tribunal de Cuentas.
- 71.- Responsabilidades derivadas de los actos y omisiones en materia de gestión económica local. Clases de responsabilidad. Responsabilidad contable.
- 72.- La responsabilidad por autorizar gastos o reconocer liquidar o pagar obligaciones sin crédito suficiente.

TERCERO. Publíquese, por su orden, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO. Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (BOE día 14) de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 25 de junio de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**2021/3056** *Resolución núm. 1765 de fecha 25/06/2021, por la que se aprueban las Bases para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, Grupo A.1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Técnica/o Superior en Derecho, mediante el sistema de oposición libre.*

#### **Anuncio**

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, D.<sup>a</sup> Pilar Parra Ruiz (P. D. Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), ha dictado la Resolución núm. 1765 de fecha 25 de junio de 2021, de aprobación de la siguiente convocatoria y sus bases:

“Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Diputada de Recursos Humanos, sobre las bases para la provisión de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Técnica/o Superior en Derecho, mediante el sistema de oposición libre, incluidas en las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de los años 2016 y 2020; y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1 g) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3) (Expte.: ERH51-2021/4076).

#### RESUELVO:

PRIMERO. Convocar las pruebas selectivas para proveer dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo a, Subgrupo 1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, denominación Técnica/o Superior en Derecho, mediante el sistema de oposición libre, incluidas en las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de los años 2016 y 2020.

SEGUNDO. Aprobar las Bases que han de regir el proceso selectivo referido, siendo las mismas las siguientes:

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIAS/OS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, PERTENECIENTES AL GRUPO A, SUBGRUPO 1, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR, DENOMINACIÓN TÉCNICA/O SUPERIOR EN DERECHO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**

*Primera.- Objeto de la Convocatoria.*

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad como funcionaria/o de carrera mediante el sistema de Oposición Libre de dos plazas de funcionarias/os de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo 1, Escala de Administración Especial, Subescala

Técnica, Clase Superior, Denominación Técnica/o Superior en Derecho incluidas en las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de los años 2016 (1) y 2020 (1).

*Segunda.- Requisitos que han de reunir las/os aspirantes.*

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Grado en Derecho u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por Resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen en vigor al momento de la convocatoria.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

*Tercera.- Instancias y documentos a presentar.*

Para participar en la convocatoria los aspirantes deberán cumplimentar los datos de inscripción en la misma, y adjuntar la siguiente documentación a través de la Sede Electrónica al realizar el trámite de inscripción:

- 1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- 2) Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.
- 3) Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen: El importe a ingresar es de 25 € y se efectuará en la cuenta de Unicaja: número de IBAN: ES38 2103 0345 1500 3000 7102. Las reducciones, exenciones y bonificaciones sobre la tasa así como los documentos exigidos para la justificación de las mismas que, en su caso, deberán también aportarse, se ajustarán a lo establecido en dicha Ordenanza Fiscal Reguladora (BOP nº 147, de 2 de agosto de 2017).

Así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la mencionada Ordenanza, aquellos aspirantes que presenten su instancia de participación a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, la tasa por derechos de examen será de 15 €.

- 4) Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33 % y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedidas por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 2271/2004 de 3 de diciembre que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. Estos aspirantes acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

*Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.*

Las instancias se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén (<https://sede.dipujaen.es/Convocatorias>) o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

*Quinta.- Lista de admitidos y excluidos.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, o Diputada/o en quien delegue, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos. De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Ilmo. Sr. Presidente dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en la Sede Electrónica (Tablón de Anuncios) y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

*Sexta.- Tribunal Calificador.*

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidenta/e: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación, designada/o por el Ilmo. Sr. Presidente.

Vocales: Tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación designadas/os por el Ilmo. Sr. Presidente.

Secretaria/o: Una/un Funcionaria/o de Carrera de la Diputación designado por el Ilmo. Sr. Presidente. El Secretario tendrá voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes

admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Presidente de la Diputación o Diputada/o en quien delegue a propuesta del Tribunal Calificador.

*Séptima.- Procedimiento de selección de los aspirantes.*

El sistema de selección será el de oposición libre y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

**Ejercicio Teórico.-** Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias Comunes del programa anexo. El número de preguntas será de un mínimo de 50 y el máximo que determine el Tribunal, todas con cuatro respuestas alternativas. El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto.

Las preguntas erróneas o no contestadas restarán de la puntuación del ejercicio, en el sentido de cada tres respuestas erróneas o dejadas en blanco, restarían una respuesta correcta.

Se publicará en la Sede Electrónica así como, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación la plantilla de respuestas correctas de este ejercicio, concediendo a los aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la Sede Electrónica, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho período sin que se hayan presentado alegaciones por las/los aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en los lugares indicados las calificaciones de los aspirantes que han superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

**Ejercicio Práctico.-** Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con las Materias Especificas del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas, y así será informado por el Tribunal al inicio del mismo.

Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

Cuando el Tribunal acuerde que la lectura de los ejercicios se efectúe por las/los propias/os aspirantes, dicha lectura será pública y presencial. La no comparecencia de la/del aspirante

se entenderá como renuncia de la convocatoria, determinando la eliminación de la misma.

El Tribunal publicará las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

Transcurrido el indicado plazo de cinco días sin que se hubiesen presentado alegaciones o resueltas las mismas por el Tribunal, éste publicará la propuesta definitiva de nombramiento de funcionarios/os de carrera a favor de aquellos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sumadas las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios. Dicha propuesta se elevará al Ilmo. Sr. Presidente para que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como funcionarios/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 3º.- Por sorteo entre los aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

Así mismo, se podrá constituir Bolsa de trabajo para llamamientos ocasionales entre las personas aspirantes que hayan superado el proceso en el sentido, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y con el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP nº 78 de 24 de abril de 2018).

*Octava.- Desarrollo de los Ejercicios.*

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Las/os aspirantes serán convocados mediante anuncio para el ejercicio en llamamiento

único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, la/os aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

Si la situación sanitaria actual lo permite, la realización del primer ejercicio se realizaría durante el segundo cuatrimestre del año 2022.

*Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionaria/o de carrera.*

Las/os aspirantes propuestos presentarán en el Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- a) Original del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención, o documentación acreditativo del abono de la tasa de expedición del Título.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.
- d) En el supuesto de ser propuesto un aspirante con discapacidad, deberá aportar antes de su nombramiento, el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de la/el aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestas/os para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesta/o la/el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

*Décima.- Incidencias.*

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión definitiva de Puestos de trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 228 de 27 de noviembre de 2020).

*Base Final.- Recursos.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las/os interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

2. Organización territorial del Estado. Regulación constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

3. La Administración Pública Española. La Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza. Administración Local.

4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

5. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

6. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

7. El procedimiento administrativo. Las fases del procedimiento administrativo general.

8. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

9. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

10. El régimen local español. Evolución histórica. Principios constitucionales. Regulación jurídica.

11. El régimen local español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

12. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

13. El servicio público en la esfera local. Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

14. Los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

15. El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

16. Los Contratos Administrativos. Concepto y clases. Elementos.

17. El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

18. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

2. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

3. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: La Costumbre. La práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.

4. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Relaciones entre la Ley autonómica y la estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

5. El Reglamento y la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Fundamento, titularidad y límites de la potestad reglamentaria. Control de los reglamentos ilegales. Relaciones entre la Ley y el Reglamento. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

6. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado en general. Los derechos del administrado. Actos jurídicos del administrado.

7. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Motivación y notificación. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión.

8. Validez e invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Las irregularidades no invalidantes. La convalidación, conversión y conservación del acto

administrativo. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio: anulación y revocación.

9. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado. Dimensión temporal del procedimiento. Cómputo de plazos. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

10. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimientos de ejecución. Los interesados en el procedimiento y su representación.

11. La Administración Electrónica. El marco normativo de la administración electrónica. Incidencia de la administración electrónica en el procedimiento administrativo común. Incidencia de la administración electrónica en la actuación de la Administración.

12. Los recursos administrativos: concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos (de reposición, alzada y revisión). Las reclamaciones económico-administrativas.

13. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Procedimientos. Sentencias: su ejecución. Régimen de recursos.

14. La contratación en el sector público: El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: Disposiciones generales. Elementos del contrato, clases de contratos. Sujetos. Objeto, precio y cuantía. Garantías. Preparación de los contratos. Selección del contratista. Efectos, ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

15. El expediente de contratación. Adjudicación y formalización. Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos. Cumplimiento de los contratos administrativos. Riesgo y ventura, fuerza mayor. Revisión de precios.

16. El contrato de obras: Objeto. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.

17. El contrato de concesión de obra pública: Objeto. Construcción de las obras objeto de la concesión. Derechos y obligaciones del concesionario. Prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico-financiero de la concesión. Extinción de las concesiones.

18. El contrato de Gestión de Servicios Públicos: Ámbito, régimen jurídico y modalidades. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y efectos. Subcontratación

19. El contrato de Suministro: Concepto y clases. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. Resolución.

20. El contrato de servicios: Disposiciones generales. Ejecución. Modificación. Cumplimiento.

21. Los contratos de colaboración entre el Sector público y el sector privado. Régimen jurídico. Duración.

22. La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador: principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.
23. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.
24. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio general. Tramitación de urgencia. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a los procedimientos especiales.
25. Las propiedades públicas: Concepto y clases. El dominio público: régimen jurídico. El dominio privado de la Administración: régimen jurídico.
26. Las formas de la actividad administrativa en la esfera Local. La actividad de Fomento. La actividad de Policía: las licencias y otras autorizaciones. El condicionamiento de las licencias.
27. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local. Modalidades de prestación en régimen de servicio público: Agencia Pública Administrativa Local. Agencia Pública Empresarial Local. Sociedad Mercantil Local. Sociedad Interlocal. Fundación Pública Local. La Empresa Mixta.
28. Las actividades económicas de los entes locales. Los consorcios.
29. La Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
30. La autonomía Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. Deberes recíprocos entre Administraciones. Tutela y control de las Entidades Locales.
31. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
32. La potestad normativa de las Entidades Locales: Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracción a ordenanzas y bandos.
33. La Provincia como entidad local en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la Provincia en España. Organización y competencias provinciales. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén.
34. Las Diputaciones Provinciales en la normativa autonómica andaluza: Especial referencia a la prestación de la asistencia técnica y material a los municipios y a la cooperación económica.
35. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares. Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las

comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Entidades Locales Autónomas.

36. El Municipio. Historia. Concepto y elementos. Clases de entes municipales. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros

37. La organización municipal. Los municipios de régimen común y los municipios de gran población. El concejo abierto.

38. Las competencias municipales: concepto, fundamento y clases. Ámbito material de las competencias locales. Competencias propias, compartidas y delegadas. Servicios mínimos municipales y actividades complementarias. La reserva de servicios.

39. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. Las resoluciones de la Presidencia de la Corporación. El registro de documentos.

40. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales o de propios. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Utilización, conservación y tutela. Adquisición y enajenación de los bienes de las Entidades Locales. Prerrogativas de los Entes Locales

41. El Real Decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ámbito de aplicación. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico.

42. El personal al servicio de las Entidades Locales. La función Pública Local. Clases de funcionarios. Empleados laborales. Peculiaridades de ambos regímenes jurídicos. Personal directivo en la Corporaciones locales.

43. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

44. El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. Adquisición y pérdida de la relación de servicios de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos.

45. Los derechos de los funcionarios locales: individuales; sociales, profesionales y retributivos. Derechos colectivos: Sindicación y Representación. La huelga y la negociación colectiva. El régimen de la Seguridad Social.

46. Los deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil, penal y patrimonial. Incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

47. Evaluación del rendimiento. Métodos. Sistemas de evaluación de resultados y desempeño.

48. Los funcionarios con habilitación de carácter estatal: normativa reguladora, subescalas y categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos. El Registro de habilitados estatales. Peculiaridades de los regímenes de situaciones administrativas y disciplinarias.

49. Las Haciendas Locales. Los recursos de las Entidades Locales. Estudio especial de los ingresos tributarios. Las ordenanzas fiscales. Régimen de recursos.

50. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

51. Las Tasas. Las Contribuciones Especiales. Los Precios Públicos.

52. La gestión recaudatoria local. Procedimientos de recaudación: en período voluntario y en período ejecutivo. Aplazamientos y fraccionamientos de pagos.

53. La extinción de la obligación tributaria: El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

54. Ingresos privados. Concepto. Clases. Régimen jurídico. Especial referencia a los ingresos provenientes del patrimonio inmobiliario como recurso presupuestario.

55. El crédito local. El endeudamiento financiero como recurso de las haciendas locales. Clases de endeudamiento financiero. Finalidades. Regulación jurídica. Operaciones de crédito a corto y a largo plazo: límites, requisitos y régimen de autorizaciones.

56. Endeudamiento financiero, equilibrio y estabilidad presupuestaria.

57. Notificaciones en materia tributaria. El domicilio fiscal. Documentación de las actuaciones y procedimientos tributarios. Obligación de información. Autoridades sometidas al deber de informar y colaborar. Requerimientos individualizados para la obtención de la información.

58. Procedimiento de inspección: iniciación y desarrollo. Plazos de las actuaciones inspectoras. Formalización de las actas. Actas con acuerdo, actas de conformidad, actas de disconformidad. Liquidaciones derivadas de las actas de inspección. Cálculo de los intereses de demora.

59. La potestad sancionadora. Sujetos infractores. Concepto y clases de infracciones y sanciones tributarias. Extinción de responsabilidad. El procedimiento sancionador en materia tributaria: Iniciación, instrucción y resolución. Recursos contra sanciones.

60. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Elaboración y aprobación del presupuesto. La Bases de ejecución del presupuesto.

61. Modificaciones presupuestarias y su tramitación: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del Presupuesto. Estado y cuentas anuales.
62. La ejecución del presupuesto de ingresos. Ejecución del presupuesto y ejecución de los derechos. La ejecución del presupuesto de ingresos: Compromisos de ingreso. Reconocimiento de derechos. Recaudación. Otras formas de extinción de los derechos.
63. La ejecución del presupuesto de gastos. Situación de los créditos. Fases de ejecución: Autorización. Compromiso. Reconocimiento de la obligación. La extinción de las obligaciones presupuestarias.
64. Cierre y liquidación del presupuesto. Concepto. Cierre y liquidación del presupuesto de gastos. Cierre y liquidación del presupuesto de ingresos. Liquidación de presupuestos cerrados. Remanentes de créditos y remanentes de tesorería.
65. El control interno de la gestión económico-presupuestaria local: la función interventora. La tesorería de las Entidades Locales. El control externo: el Tribunal de Cuentas y el control jurisdiccional.
66. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos.
67. Ley General de Subvenciones y su Reglamento. Ámbito de aplicación y disposiciones comunes. Procedimiento de concesión. Gestión y justificación. Reintegro. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas.
68. El sistema de contabilidad de modo normal de la Administración Local. Principios generales. Competencias y funciones. Fines de la contabilidad.
69. La Unión Europea. Instituciones: el Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Otras instituciones y órganos.
70. El Derecho Comunitario: concepto y caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los Estados miembros. Las libertades básicas del sistema Comunitario.
71. Políticas comunes. El Sistema Monetario Europeo. La política regional comunitaria. La cohesión económica y social: los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios.
72. La legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: evolución y principios inspiradores. La legislación básica estatal. La legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Competencias locales.

TERCERO. Publíquese, por su orden, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO. Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (BOE día 14) de la jurisdicción contencioso-administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 25 de junio de 2021.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de 17-07-19), PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2021/3008** *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.*

#### **Anuncio**

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

#### **Hago saber:**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento la Cuenta General del ejercicio económico 2020 del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo Local, sus justificantes y el informe de la Intervención Municipal; todo ello con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 23 de junio de 2021. La exposición pública se realizará por un período de quince días, durante los cuales los interesados legítimos pueden formular las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Andújar, 24 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2021/2763** *Convocatoria y aprobación de las bases para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de una plaza de funcionario/a de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala técnica, clase media, denominación Arquitecto/a técnico/a, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2020.*

#### **Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Bailén (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que con fecha 10 de junio de 2021 ha tenido a bien dictar Resolución por la que se efectúa la Convocatoria y aprobación de las bases para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de una plaza de funcionario/a de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo 2, Escala técnica, clase media, denominación Arquitecto/a técnico/a, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2020.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del preceptivo anuncio en el BOE. Las bases íntegras de la convocatoria se encuentran expuestas en la Sede electrónica del Excmo. Ayto. de Bailén: [Sede electrónica - Tablón de anuncios](#) y en la web institucional del Ayuntamiento [www.ayto-bailen.com](http://www.ayto-bailen.com).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 10 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2021/2764** *Convocatoria y aprobación de las bases para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de una plaza de funcionario/a de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala técnica, clase superior, denominación Arquitecto/a, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021.*

#### **Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Bailén (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que con fecha 10 de junio de 2021 ha tenido a bien dictar Resolución por la que se efectúa la Convocatoria y aprobación de las bases para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de una plaza de funcionario/a de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo 1, Escala técnica, clase superior, denominación Arquitecto/a, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del preceptivo anuncio en el BOE. Las bases íntegras de la convocatoria se encuentran expuestas en la Sede electrónica del Excmo. Ayto. de Bailén: [Sede electrónica - Tablón de anuncios](#) y en la web institucional del Ayuntamiento [www.ayto-bailen.com](http://www.ayto-bailen.com)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 10 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2021/3010** *Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la selección de una plaza de funcionario/a de carrera, oficial de jardinería, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria por estabilización del empleo temporal 2020. Nombramiento del Tribunal y emplazamiento a la prueba práctica.*

**Edicto**

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Bailén (Jaén).

**Hace saber:**

Que con fecha 23 de junio de 2021 ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

*“Decreto.*

Asunto.- Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la selección de una plaza de funcionario/a de carrera, oficial de jardinería, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria por estabilización del empleo temporal 2020. Nombramiento del Tribunal y emplazamiento a la prueba práctica.

Habiendo concluido el plazo de presentación de subsanaciones a las listas provisionales de admitidos/as y excluidos (BOP n.º 105 de 3 de junio de 2021), en el proceso para la selección de una plaza de funcionario/a de carrera, oficial de jardinería, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria por estabilización del empleo temporal 2020, cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por Decreto de la Alcaldía de 10 de febrero de 2021, y publicadas en el BOP de Jaén n.º 31, de 16 de febrero de 2021, y anuncio inserto en el BOE n.º 61, de 12 de marzo de 2021, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las propias Bases de la convocatoria.

*Resuelve:*

*Primero.-* No habiendo sido admitida la única alegación presentada, aprobar definitivamente las siguientes listas de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS/AS	
Nombre	DNI
CAMUÑAS ROMO, ANTONIO JESÚS	****531**
ESCALERA JIMÉNEZ, JOSÉ	****136**
MORILLAS CANTARERO, ROSA MARÍA	****094**
SERRANO ARJONA, MARÍA DEL MAR	****746**

<b>EXCLUIDOS/AS</b>		
<b>Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Causas de exclusión</b>
AGUIRRE MORALES, SERGIO	***410**	1,2,3,4,5
BARNEO ORTEGA, VÍCTOR	***853**	3,4
BOUASBIYA BARBARE, ISMAIL	***771**	3,4,6
CASTILLO QUESADA, GREGORIO J.	***243**	4

Causas de exclusión:

1.- No adjunta solicitud firmada para tomar parte en el concurso (Anexo II), en la que se hace constar que el aspirante reúne las condiciones exigidas en las presentes bases e irá dirigida a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén.

2.- No adjunta Documento Nacional de Identidad.

3.- No acredita haber realizado “Curso de riesgo y medidas preventivas del uso de la plataforma de trabajo elevable (de al menos 2 horas de duración)”.

4.- No acredita haber realizado “Curso de preparación del medio de cultivo” (de al menos 60 horas de duración).

5.- No adjunta justificante de haber efectuado el pago de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos.

6.- No aporta titulación exigida.

*Segundo.-* El Tribunal de Selección estará conformado por:

- Presidente y suplente: Francisco Tejada Molina/Miguel Á. Tenorio Prieto.
- Secretaria y suplente: Dolores Carreño González/María Isabel García Sanz.
- Vocal y suplente: José Luis Alonso Cuevas/Juan Bautista Molina Gavilán.
- Vocal y suplente: Francisco Javier García Quijano/Juan Pedro García Serrano.
- Vocal y suplente: Cecilia Parra Barragán/Carmen Pérez Vázquez.

*Tercero.-* Se emplaza a los candidatos admitidos a la prueba teórica a realizar en las instalaciones del Jardín Botánico sito en Calle Pablo Picasso s/n de Bailén el martes día 13 de julio de 2021, en el horario que se indica a continuación:

<b>CANDIDATOS/AS</b>	<b>HORARIO</b>
CAMUÑAS ROMO, ANTONIO JESÚS	9:00
ESCALERA JIMÉNEZ, JOSÉ	9:45
MORILLAS CANTARERO, ROSA MARÍA	11:00
SERRANO ARJONA, MARÍA DEL MAR	11:45

Los candidatos deberán estar cinco minutos antes en la puerta de dichas instalaciones desde donde se les autorizará su entrada. Deberán asistir provistos de su DNI y ropa de trabajo adecuada. Obligatorio el uso de mascarilla.

*Cuarto.-* Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de

reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 24 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

**2021/3007** *Cobro de recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2021.*

#### **Anuncio**

Don José Diego Soriano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

#### **Hace saber:**

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2021, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponda a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

#### PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 16 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 2021 (Resolución de 8 de junio del 2021, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

#### LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales: a través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro, y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales: a través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro, y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se pondrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es) en la opción: Sede Electrónica. Trámites Destacados. Pagar aplazar y consultar deudas. Para realizar el pago a través de internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refiere los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria

Begíjar, 24 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ DIEGO SORIANO GARRIDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

**2021/2758** *Puesta al cobro de los recibos del Centro de Día Ocupacional con Terapia Ocupacional correspondientes al mes de enero de 2021.*

#### Edicto

Que de acuerdo con la Norma Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio en el Centro Ocupacional de Minusválidos Psíquicos, se emite remesa y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de enero 2021, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinada por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra la presente, podrá interponerse ante la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del Periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses a partir del 10/06/2021.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

- En la cuenta restringida indicada en el propio recibo.

En el caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en C/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 10 de junio de 2021.- La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

**2021/3009** *Emisión y puesta al cobro de los recibos de SMAD y SALD correspondientes al mes de febrero de 2021.*

#### **Edicto**

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

#### **Hace saber:**

Que en el día de la fecha dictó Resolución de Conformidad con la siguiente Propuesta:

“D.<sup>a</sup> María Dolores Jiménez Hervás, Directora Gerente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

EXPONGO.- Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

“En relación con la facturación mensual del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia y del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, INFORMO:

Que en el punto 7 de la Ordenanza Reguladora del Precio Publico por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia, se consideran que el coste del Servicio sea el establecido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y por la prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, se establece la aportación de los usuarios del coste del servicio (BOP n.º 186 de 29 de agosto de 2011).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de febrero de 2021 del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de la Dependencia (SALD) que asciende a la cantidad de 10.055,96 € y del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SMAD) que asciende a 548,60 €.”

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, PROPONGO:

-La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad febrero de 2021 del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de la Dependencia (SALD) que asciende a la cantidad de 10.055,96 € y del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SMAD) que asciende a 548,60 €.

-Establecer el periodo de pago voluntario del 25 de junio de 2021 al 24 de agosto de 2021.”

El ingreso podrá efectuarse en UNICAJA en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico [marodriguti@aytojaen.es](mailto:marodriguti@aytojaen.es) .

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 23 de junio de 2021.- La Presidenta del Patronato, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2021/2753** *Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Linares.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2021, aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Linares.

En cumplimiento con lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, encontrándose el texto publicado en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Linares ([www.ciudaddelinares.es](http://www.ciudaddelinares.es)).

Si transcurrido el plazo anteriormente indicado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Linares, 10 de junio de 2021.- La Concejala-Delegada de Protección Civil, MARÍA TERESA LÓPEZ CASTRILLO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

**2021/2767** *Aprobación definitiva de Proyecto de actuación "Modificado alojamiento rural y turismo de Estrellas".*

**Edicto**

Don Ramón Coloma González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

**Hace saber:**

Que la Corporación reunida en sesión plenaria celebrada el día 10 de junio del 2021, acordó la aprobación del Proyecto de Actuación comprensivo de las actuaciones destinadas a "Modificado alojamiento Rural y turismo de Estrellas", promovido por D. Manuel Mondéjar Ramírez, con emplazamiento en polígono 31, Parcela 6, Miranda del Rey termino municipal de Santa Elena, redactado por el Arquitecto/17998 COAM abril 02/03\_2018. D. Ricardo Figueroa Barragán.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 del apartado f) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento.

Santa Elena, 10 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN COLOMA GONZÁLEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

**2021/3014** *Aprobación inicial de la modificación del artículo 58 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Úbeda.*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2021, aprobó inicialmente la modificación del artículo 58 del Reglamento de Honores y Distinciones de la Ciudad de Úbeda.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que se puedan presentar alegaciones y sugerencias.

El texto podrá ser examinado en el plazo indicado en las dependencias de la Secretaría municipal, en horario de oficina (de nueve a catorce horas), y en el portal de transparencia municipal: [https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/es\\_ES/categoria/normativa/otros](https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/otros) .

La aprobación inicial del texto del Reglamento es un acto de trámite contra el que no cabe interponer recurso alguno, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que se pueda manifestar la oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo.

Úbeda, 24 de junio de 2021.- El Secretario General, RODRIGO ORTEGA MONTORO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

**2021/2766** *Información pública sobre solicitud de licencia para un local destinado a comercio menor de alimentación y venta de frutas.*

#### **Edicto**

Don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por don Souaidi Charaf, ha solicitado licencia de utilización para un local destinado a comercio menor de alimentación y venta de frutas, sita en Plaza de la Autonomía, nº 11, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 297/95, de la Consejería de la Presidencia (BOJA número 3, de 11-01-1996), y respecto a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de 9 de julio, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Durante el plazo de exposición al público el expediente estará de manifiesto en las dependencias de este Ayuntamiento.

Villanueva de la Reina, 10 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN JAÉN.

**2021/2072** *VP-200/20 Información Pública por la que Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, solicita la ocupación de las vías pecuarias Cordel del Puerto de los Aceiteros, Cañada Real de la Estrella o Vadillo Hondonegro y Cordel Villora, por proyecto de mejora de la ETAP y renovación del resto de la red de abastecimiento en alta del Condado, en los términos municipales de Santisteban del Puerto, Navas de San Juan y Arquillos (Jaén).*

### Anuncio

Acuerdo de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de información pública relativa a la autorización de la ocupación de terrenos en vía pecuaria por proyecto de mejora de la ETAP y renovación del resto de la red de abastecimiento en alta del condado, en los términos municipales de Santisteban del Puerto, Navas de San Juan y Arquillos (Jaén).

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (BOJA núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

#### ACUERDA

*Primero.-* Ordenar la apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de ocupación de Vías pecuarias de referencia VP-200/20, con la denominación: expediente de ocupación de 1.126,66 m<sup>2</sup> en las vías pecuarias Cordel del Puerto de los Aceiteros, Cañada Real de la Estrella o Vadillo Hondonegro y Cordel de Villora, incluidas en el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del Término Municipal de Navas de San Juan de esta provincia.

Promovido por: CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. CIF Q4117001J.

*Segundo.-* Proceder a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén del presente acuerdo para general conocimiento y a fin de que, en el plazo de un mes y veinte días hábiles contados desde la fecha de publicación de este anuncio, los que se consideren interesados puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

*Tercero.-* Informar de que durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a través de la url:

[www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en la sede de esta Delegación Territorial sita en calle Doctor Eduardo García-Triviño López, número 15, de Jaén, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, siempre que sean laborables, y previa cita que podrán obtener llamando a los teléfonos 953 368 800 ó 953 368 847 por aplicación de las restricciones a la atención presencial derivadas de la alerta sanitaria por la pandemia COVID-19.

*Cuarto.*- Las alegaciones, dirigidas a la Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, y deberán presentarse por escrito en cualquier registro de las administraciones públicas, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 10 de mayo de 2021.- La Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén, MARÍA JOSÉ LARA  
SERRANO

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

**2021/2275** *Resolución de corrección de errores de la Resolución de fecha 07/05/2018 de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa, se declaraba en concreto, la Utilidad Pública y se aprobaba el proyecto de Ejecución de dos nuevas LAMT D/C a 20 Kv. desde la futura SET de Pozo Alcón hasta enlace con la red existente, en el T.M. de Pozo Alcón. Expte.: AT. 34/2016.*

#### **Anuncio**

Resolución de corrección de errores de la Resolución de fecha 07/05/2018 de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa, se declaraba en concreto, la Utilidad Pública y se aprobaba el proyecto de Ejecución de dos nuevas LAMT D/C a 20 Kv. desde la futura SET de Pozo Alcón hasta enlace con la red existente, en el T.M. de Pozo Alcón.

Expte: AT. 34/2016.

Con fecha 7 de mayo de 2018 la Delegación del Gobierno en Jaén, dictó Resolución por la que se concedía "Autorización Administrativa Previa, se declaraba, en concreto la Utilidad Pública y se aprobaba el proyecto de Construcción a la instalación eléctrica que se cita, advirtiendo error en los datos que afectan a las parcelas de las fincas 3, 16 y 19 y de acuerdo al artículo 109 de la Ley 39/2015, se rectifica la Resolución de 7 de mayo de 2018, quedando con el siguiente literal:

#### ANTECEDENTE DE HECHO

*Primero.-* Con fecha 17 de octubre de 2017, Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio social en Avda. del Ejército español 4A, 23007 de Jaén, solicitó Autorización Administrativa Previa, Aprobación de Proyecto y Declaración en concreto de Utilidad Pública del Proyecto de dos nuevas LAMT D/C a 20 Kv. desde la futura SET de Pozo Alcón hasta enlace con la red existente, en el T.M. de Pozo Alcón. (Jaén).

*Segundo.-* De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió a un periodo de información pública la solicitud mencionada insertándose anuncios en BOE núm. 273 de 10 de noviembre de 2017, BOJA núm. 31 del 13 de febrero del 2018, BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 7 de 10 de enero de 2018 y Diario Ideal de 23 de diciembre de 2017.

Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre, se comunica al Ayuntamiento de Pozo Alcón

(Jaén) donde radican los bienes o derechos afectados por la instalación, para su exposición al público en el tablón de edictos por un periodo de 20 días, a fin de que puedan alegar la existencia de errores en la relación mencionada, así como formular las alegaciones que sean procedentes de acuerdo con lo que disponen los art. 145 y 147 del mencionado Real Decreto. Según certificado del Secretario Municipal de fecha, 14 de febrero del 2018 no se han producido alegaciones en contra del establecimiento de la instalación.

*Tercero.-* De acuerdo con lo que prevé el art. 146 del R.D. 1955/2000, se remitieron las separatas del proyecto al Ayuntamiento de Pozo Alcón y Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Carreteras), al objeto de que manifestasen su oposición o conformidad con las instalaciones así como que establecieran los condicionados técnicos procedentes.

Los organismos que han contestado han dado su conformidad a la instalación y declaración de utilidad pública, no poniendo ningún condicionado a la instalación que haga necesario modificar el proyecto inicial. El Ayuntamiento de Pozo Alcón no se pronuncia.

El proyecto de las instalaciones no es necesario someterlo al trámite de Autorización Ambiental Unificada al ser la longitud de la LAMT inferior a tres mil metros, según epígrafe 2.17 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.-* Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada Autorización Administrativa Previa, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

La Declaración, en concreto, de la Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A tenor de lo establecido en la Sección 3.<sup>a</sup> “Alcance y Límites de la Expropiación”, desarrollada en el artículo 157 y siguientes del reiterado Real Decreto 1955/2000, la servidumbre de paso de línea aérea comprenderá:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalaciones de puesta a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.

c) El derecho de paso o acceso para atender el establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

*Segundo.*- La Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los artículos 122 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública en concreto está regulada en los artículos 143 y siguientes del citado R.D. 1955/2000, habiéndose tenido en cuenta el cumplimiento de las limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de acuerdo con lo estipulado en el art. 161.

Visto los preceptos legales citados, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015 de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial.

RESUELVE:

*Primero.*- Otorgar a Edistribución Redes Digitales, S.L.U. (Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.) Autorización Administrativa a la instalación eléctrica de dos nuevas LAMT D/C a 20 Kv. desde la futura SET de Pozo Alcón hasta enlace con la red existente, en el T.M. de Pozo Alcón. (Jaén).

*Segundo.*- Declarar la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados, que se sometieron a información pública en el anuncio publicado relacionados en el ANEXO, y comporta las afecciones que se describen y las que hubieran podido aflorar o modificarse en la tramitación de este expediente, comprenderá el vuelo sobre el predio sirviente, quedando limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos, el derecho de paso o acceso para atender el establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea y corte de arbolado.

*Tercero.*- Aprobar el proyecto de ejecución de ésta instalación, con las características técnicas siguientes:

Características de las Instalaciones:

Línea aérea de MT 1.

Origen.: Apoyo existente A739282 a sustituir por nuevo apoyo n.º 1.

Final.: Nuevo apoyo n.º 5 en el interior de la SET.

Tipo.: Aérea, Doble circuito, 20 Kv.

Longitud.: 0'510 Km.

Conductores.: LA 110 (94-AL1/22-ST1A).

Aislamiento.: Polímeros 36/70 EB AV.

Apoyos.: Metálicos de celosía.

Línea aérea de MT 2.

Origen.: Nuevo apoyo en SET.

Final.: Apoyo existente A738654 a sustituir por nuevo apoyo n.º 12.

Tipo.: Aérea, Doble circuito, 20 Kv.

Longitud.: 1'645 Km.

Conductores.: LA 110 (94-AL1/22-ST1A).

Aislamiento.: Polímeros 36/70 EB AV.

Apoyos.: Metálicos de celosía.

*Cuarto.*- Antes de proceder a la puesta en servicio de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen así como los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.
2. El plazo de puesta en marcha será de 2 años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.
3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo. A dicha solicitudes acompañara un certificado de final de obra suscrito por el técnico facultativo competente, que acredite que se ajustan al proyecto aprobado y que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas, y se adjuntará informe técnico con resultado favorable, de las verificaciones previas a la puesta en servicio.
4. La Administración Autonómica dejara sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella, y previa instrucción del expediente oportuno, acordará en este supuesto la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.
5. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para llevar a cabo las obras y las instalaciones aprobadas.

*Quinto.*- Cualquier modificación del trazado se someterá a la preceptiva aprobación de proyecto.

**Relación de propietarios con bienes y derechos afectados del proyecto de dos nuevas líneas aéreas de media tensión doble circuito a 20 Kv desde futura subestación a enlace con red existente, sito en el paraje "Hoya del Almendro", en el T.M. de Pozo Alcón (Jaén)**

N.º Parcela S/Proyecto	Propietario y Dirección	Término Municipal	Datos de la Finca Paraje	Parcela S/Catastro	Polígono	Vuelo (m)		Afección		Ocupación	Cultivo	
						Longitud	Superf(m2)	Núm.	Superf(m2)			Temp (m2)
1	Manuel Rodríguez Sánchez	Pozo Alcón	La Meseta	79	7	58,74	1511,10	3 (1)	1,69	100	OLIVOS	
2	Miguel Fernández Díaz	Pozo Alcón	Las Lomas	585	1	50,37	1336,52	-	-	-	OLIVOS	
3	Miguel Fernández Díaz	Pozo Alcón	Las Lomas	584	1	22,94	555,46	-	-	-	OLIVOS	
4	Antonio Martínez García	Pozo Alcón	Las Lomas	207	1	53,72	1296,97	5 (1)	1,56	100	OLIVOS	
5	Francisca Rodríguez Sánchez	Pozo Alcón	Las Vigas	205	1	28,6	732,07	-	-	-	OLIVOS	
6	Desconocido 23485 Pozo Alcón -( Jaén)	Pozo Alcón	Las Vigas	1174	1	36,76	890,03	6 (1)	4,12	100	OLIVOS	
7	José María Amador Gámez	Pozo Alcón	Las Vigas	822	1	42,24	1075,08	-	-	-	OLIVOS	
8	Eladia Monje Vargas	Pozo Alcón	Las Vigas	201	1	19,36	547,33	-	-	-	OLIVOS	
9	Miguel Angel Bustos Amador	Pozo Alcón	Las Vigas	200	1	29,76	875	-	-	-	OLIVOS	
10	Herederos de Juan José García Guirado	Pozo Alcón	Las Vigas	198	1	31,65	896,46	-	-	-	OLIVOS	
11	Francisco Gámez Moreno	Pozo Alcón	Hoya del Almendro	196	1	58,56	1507,22	-	-	-	OLIVOS	
12	Santiago Bustos Moreno	Pozo Alcón	Hoya del Almendro	166	1	130,64	3568,8	-	-	-	OLIVOS	
13	Herederos de Domingo Fenoy Díaz	Pozo Alcón	Hoya del Almendro	845	1	10,46	490,77	-	-	-	OLIVOS	
14	Francisco Hernández Jaén	Pozo Alcón	Hoya del Almendro	175	1	49,80	1379,45	-	-	-	OLIVOS	
15	Herederos de Rafael Carmona Marín	Pozo Alcón	Hoya del Almendro	174	1	50,76	1498,67	-	-	-	OLIVOS	
16	Alejandro García Ortíz	Pozo Alcón	Hoya del Almendro	173	1	51,90	1493,14				OLIVOS	
17	Ana Gámez García	Pozo Alcón	Hoya del Almendro	172	1	63,09	1506,95	10 (1)	4,12	100	OLIVOS	
18	Julian Mesas Carmona	Pozo Alcón	Hoya del Almendro	227	1	11,45	287,22	-	-	-	OLIVOS	
19	Antonio García Fernández	Pozo Alcón	Hoya del Almendro	826	1	169,13	3725,33	11 (1)	2,10	100	OLIVOS	

Jaén, 19 de mayo de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

**2021/2273** *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión a 25 kV "Vegas" desde el apoyo A747696 al apoyo A747691, en el t.m. de Marmolejo (Jaén). Expte.: AT. 490/2016-1.*

#### **Anuncio**

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión a 25 kV "Vegas" desde el apoyo A747696 al apoyo A747691, en el t.m. de Marmolejo (Jaén).

Expte.: AT. 490/2016-1.

#### HECHOS

*Primero.*- Con fecha 6 de noviembre de 2020, Edistribución Redes Digitales, S.L.U., solicitó autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada.

*Segundo.*- De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOP de Jaén, de fecha 10 de febrero de 2021, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

*Tercero.*- De conformidad con los arts. 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero.*- Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada autorización previa y de ejecución según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

*Primero.*- Conceder a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

FINALIDAD.- Proyecto de reforma de línea aérea de media tensión a 25 kV "Vegas" desde el apoyo A747696 al apoyo A747691, en el t.m. de Marmolejo (Jaén).

Expte.: AT. 490/2016-1.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Desmontaje de apoyos aéreos de m.t. existentes tramo 1 A747695, A747693, con una longitud del tramo de 205 m.
- Desmontaje de apoyo aéreo de m. t. existente tramo 2 A747692, con una longitud del tramo de 232 m.
- Instalación de nuevo apoyo de media tensión Tramo 1 C-1000-12.
- Instalación de dos nuevos apoyos de media tensión Tramo 2 C-2000-12 C-3000-12.
- Nuevo tendido aéreo de m. t. con una longitud total (tramo 1 + tramo 2) de 400 m con conductor LA-56.
- Nueva canalización de S/C desde apoyo a instalar C-3000-12 hasta el CD 61936 "CDT-PG\_INDUSTRIAL\_2" de 80 m.

*Segundo.*- La ejecución de la instalación, estará sometida a los condicionados impuestos por los Organismos afectados, conforme a la Reglamentación técnica aplicable con las siguientes condiciones:

- 1º.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
- 2º.- El plazo para la obtención de la autorización de explotación, o puesta en marcha, será, de seis meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.
- 3º.- El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo de la Autorización de Explotación. A dicha solicitud se acompañará un certificado de final de obra, suscrito por técnico facultativo competente, visado por Colegio Oficial o acompañado de Declaración Responsable.
- 4º.- La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas por ella.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo

establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 19 de mayo de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

## MINISTERIOS

# MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, O.A. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA

**2021/2759** *Extinción de Concesión de Aguas Públicas. Número de Expediente: X-475/2021 (17/2928).*

### Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo concesional de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

N.º Expediente: X-475/2021 (17/2928).

Titular: Antonio Villegas Granados, Carmen Román Aguilar.

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 26 has.

Volumen total anual (m3/año): 39000.

Caudal concesional (l/s): 3,9.

Captación:

Nº	T.M.	PROV	Procedencia de agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Huelma	Jaén	Masa de agua Subterránea	Gante-Santerga-Chotos	471974	4160134

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de VEINTE (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 9 de junio de 2021.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**2021/2757** *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 697/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento Ordinario 697/2019.

Negociado: FB.

N.I.G.: 2305044420190002785.

De: D/D<sup>a</sup>. ABRAHAM GARCIA CASADO.

Abogado: ALFONSO JESÚS CASADO RODRÍGUEZ.

Contra: D/D<sup>a</sup>. MANUELA JIMÉNEZ DE CASTRO.

Doña Marta Magdalena Marín Pérez, Letrada del Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 697/2019, sobre Procedimiento Ordinario, en el que con fecha 3 de mayo de 2021 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*“Fallo.-* Que estimo la demanda interpuesta por Don Abraham García Casado contra Doña Manuela Jiménez de Castro y en consecuencia, declaro que el actor era trabajador por cuenta ajena del comercio de alimentación regentado por la demandada, condenando a ésta, a estar y pasar por tal declaración, y como consecuencia de ello, le condene a formalizar las obligadas cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social en concepto de trabajador por cuenta ajena como Dependiente conforme a las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Comercio en general de la provincia de Jaén, con las especialidades recogidas en el subsector del Comercio de Alimentación, y al abono de la cantidad adeudada de (...) más el 10% anual de interés por mora.

El FOGASA debe estar y pasar por los anteriores pronunciamientos, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación; debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros previsto en el artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.”

Y para que sirva de notificación en forma a MANUELA JIMÉNEZ CASTRO, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Jaén, 10 de junio de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**2021/2760** *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 266/2019.*

#### Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 266/2019.  
Negociado: FB.  
N.I.G.: 2305044420190000997.  
De: D<sup>a</sup>. DOLORES MARTÍNEZ MORENO  
Abogado: JERÓNIMA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
Contra: HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ SL

Doña María Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

#### Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 266/2019, sobre Reclamación de Cantidad, a instancia de Dolores Martínez Moreno contra Herederos de José Luis Suarez SL, en la que con fecha 7 de junio de 2021 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### *“Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Dolores Martínez Moreno frente a la empresa Herederos de José Luis Suarez SL debo condenar y condeno a la empresa a pagar a la actora la cantidad de ... euros, más el 10% de interés por mora.

Con absolución del Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación que deberá ser anunciado en el plazo de cinco idas desde la notificación de la presente ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en forma a Herederos de José Luis Suarez SSL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

**2021/2768** *Nombramiento Juez de Paz sustituto de Porcuna (Jaén).*

#### Edicto

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 24/05/2021, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido judicial de Martos

Doña Providencia Callado Moreno, Juez de Paz sustituto de Porcuna (Jaén)

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 31 de mayo de 2021.- El Secretario de Gobierno, PEDRO JESÚS CAMPOY LÓPEZ.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES CARASOL DE LA VEGA, DE QUESADA (JAÉN).

**2021/3015** *Convocatoria Asamblea General Extraordinaria de fecha 26 de julio de 2021.*

#### **Anuncio**

Por el presente edicto se pone en conocimiento de todos los partícipes de la misma, que el próximo día 26 de julio de 2021, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria se celebrará Junta General Extraordinaria en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Quesada, con el siguiente:

#### *Orden del día*

Primero.- Información por parte de la Presidencia, del estado del expediente de modificación de características de la Comunidad, actuaciones efectuadas hasta la fecha y ejecución de los acuerdos tomados en la Asamblea General, facultando a la Junta de Gobierno y el Presidente, a efectos de llevar a efecto los mismos.

Segundo.- Ruegos y Preguntas.

Se advierte que de no concurrir la presentación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos tomados cualquiera que sea la asistencia de partícipes.

Quesada, 24 de junio de 2021.- El Presidente, MANUEL GARRANCHO MARTÍNEZ.